

RADICADO	05001310301720210030300 (02)
TRÁMITE	Verbal Restitución tenencia inmuebles dados en leasing
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A. Nit 860.034.313-7
DEMANDADO	María Isabel Restrepo Martínez C.C. 43.585.009
AUTO	Inadmite demanda



Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda verbal de restitución de tenencia de inmuebles dados en leasing, de conformidad con los artículos 5 y s.s del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá:

1. Ya que indicó como canal digital donde deben ser notificada la demandada mairto@gmail.com, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como los obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con el artículo 8 del decreto 860 de 2020.
2. No se observa ni se acredita que simultáneamente con la presentación de la demanda, la accionante envió por medio electrónico o físico copia de la demanda y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, de conformidad con la última norma transcrita, de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del decreto 806 del 2020.
3. Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda, el cual deberá reunir todos los requisitos del artículo 82 del C.G.P, conforme lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 93 *ídem*.

Así las cosas, se inadmitirá esta demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda verbal de restitución de tenencia de inmuebles dados en leasing, que promueve Banco Davivienda S.A. contra María Isabel Restrepo Martínez, para que en el término de cinco (5) días, se dé cumplimiento a las exigencias indicadas en precedencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **14 de septiembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**94**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0556908c5d3d43d4f40918152a4876804aa81657d08c5c56269f065642e9ac2b**
Documento generado en 13/09/2021 01:38:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>